

SOCIEDAD PATRIMONIAL :

10 de febrero de 1990

20 de abril de 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de noviembre de 2023

Proceso: 11001-31-10-031-2018-00048-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m., del día del 17 de noviembre de 2023, se inicia la grabación a las 2:42 p.m.

Fin audiencia: 3:34 p.m., del 17 de noviembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtud la demandante OLGA LUCIA YATE GARCIA, su apoderado doctor LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, el apoderado del demandado GABINO NOVA FONSECA doctor LUIS ALFREDO LOZANO ALGAR.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.

SUCESION DE SUSANA MOJICA DE LÓPEZ

En esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el doctor LUIS HERNAN RODRIGUEZ MANRIQUE, agregado al número 022 y 025 de la carpeta digital. Teniendo en cuenta el escrito citado se presentan las siguientes partidas que conforman tanto el activo, como el pasivo:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en el lote número 10, manzana “V”, del casco urbano del municipio de Flandes-Tolima M.I. 357-36036.</i>	<i>\$120'000.000</i>

<i>PARTIDA SEGUNDA: Inmueble lote 3 A de la manzana F, de la urbanización de vivienda “Villa de las Palmas” del Mpio de Flandes-Tolima, M.I. 357-56375</i>	\$120'000.000
<i>PARTIDA TERCERA: Inmueble ubicado en la calle 17 no. 10-15 del Mpio de Saldaña-Tolima, M.I. 368-31846.</i>	\$30'000.000
<i>PARTIDA CUARTA: Lote de terreno ubicado en la carrera 8 No. 7-28, barrio el Delirio, del área 357-39642 del mpio de Flandes – Tolima, M.I.</i>	\$300'000.000
<i>PARTIDA QUINTA: Inmueble lote de terreno No. 4 de la manzana “U”, ubicado en la urbanización canales 02, del área urbana del municipio de Flandes –Tolima, MI. 357-36016.</i>	\$30'000.000
<i>PARTIDA SEXTA: Inmueble lote de terreno No. 6 de la manzana “J” ubicado en la urbanización Canales 02 dl área urbana del municipio de Flandes –Tolima, carrera 5 No. 13-49, M.I. 357-35889.</i>	\$30'000.000
<i>PARTIDA SÉPTIMA: Inmueble lote de terreno No. 25 de la manzana “V” ubicado en al urbanización canales 02 del área urbana del municipio de Flandes-Tolima, M.I. 357-36051.</i>	\$40'000.000
<i>PARTIDA OCTAVA: Dinero en efectivo depositado en la cuenta de ahorros No. 0013 0047 40 0200104070 del Banco BBVA, retirado por el cónyuge y en su momento debe ser compensado.</i>	\$34.472.011
<i>PARTIDA NOVENA: Valorización del inmueble ubicado en la transversal 76B No. 51-23 de Bogotá, M.I. 50C-355790</i>	\$324.573.000
<i>PARTIDA DECIMA dineros que por concepto de arrendamiento fueron recibidos por el demandado GAVINO NOVA</i>	\$150.100.000

Total	\$1.178.963.011
-------	-----------------

El apoderado Dr. LUIS ALFREDO LOZANO ALGAR. objeta el avalúo de todas las partidas del activo inventariado, procede el apoderado a sustentar su objeción. Se le corre traslado al abogado de la contraparte. Conforme a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 501 del C.G.P., y según lo peticionado por las partes, se decretan las siguientes pruebas: Se tendrá en cuenta la documental obrante al proceso. Las partes deberán allegar en el término no inferior de cinco días antes a la realización de la diligencia los dictámenes periciales de los avalúos de las partidas, acompañado del certificado de avalúo catastral de cada inmueble. Para resolver las objeciones planteadas, se SEÑALA el día ocho (8) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 2:30 a.m..

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:34 del día 17 de noviembre de 2024, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d83719c4472d8d5b95dcc913b3cef95146aada8cbb75e45fe3de44104b8c9a**

Documento generado en 17/11/2023 03:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>